



2171

09 MAR 2012

RESOLUCIÓN

DE

" Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar, la suspensión de términos, un horario especial de labores y de prestación del servicio público registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar – Bolívar."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante llamada telefónica y oficio No. 216 del 9 de marzo de 2012, enviado mediante correo electrónico por la Doctora Cecilia del Carmen Torres Fonseca – Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar – Bolívar, solicita horario especial para laborar en el día de hoy de 8:00 a. m. hasta las 11 : 00 a.m. y la suspensión de términos el día 9 de marzo de 2012 a partir de las 11: 00 a.m. , en razón a las manifestaciones del día de hoy y a la delicada situación de orden público que se ha presentado desde hace tres días, debido a las protestas realizadas por la población contra la Alcaldía Municipal y la empresa de acueducto.

En la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar – Bolívar, se hace necesario autorizar un horario especial de prestación del Servicio Público Registral y de labores de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y la suspensión de términos a partir de las 11:00 a.m. del día 9 de marzo de 2012.

Es menester propender por la seguridad y el orden en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, aspectos que en razón de las actividades enunciadas, la ciudadanía en tales eventos puede desbordar en conductas que colocan en riesgo, la infraestructura y la integridad física de cada uno de los funcionarios, así como el buen funcionamiento y la prestación del servicio, por lo que se hace imperioso prever circunstancias adversas al normal discurrir de la actividad registral.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "*motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.*"

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, considera procedente autorizar un horario especial de prestación del Servicio Público Registral y de labores de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y la suspensión de términos a partir de las 11:00 a.m. del día 9 de marzo de 2012,





02171 09 MAR 2012

Hoja N° 2 (Dos) de la Resolución N° _____ de _____ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar, la suspensión de términos y un horario especial de labores y de , en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar - Bolívar."

en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar -- Bolívar, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar para el día 9 de marzo de 2012, un horario especial de labores y de prestación del Servicio Público Registral 8:00 a.m. a 11:00 a.m. así como la suspensión de términos a partir de las 11:00 a.m. en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar – Bolívar, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora CECILIA DEL CARMEN TORRES FONSECA – Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar – Bolívar, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina

ARTICULO TERCERO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO CUARTO: El administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización del horario especial, la suspensión de términos para el día 9 de marzo de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar – Bolívar, e informar al operador de la ETB.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

09 MAR 2012


CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director Desarrollo Registral

RB

